



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



ACTA NÚMERO DOS. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las quince horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós. Siendo el día, lugar y hora señalado para realizar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal Plural; convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; encontrándose presentes: en calidad de Síndico Municipal, el señor MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ; en calidad de primer regidor propietario, el Señor ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA; en calidad de segundo regidor propietario, el Señor JOSÉ OLIVERIO RIVAS CUBIAS; en calidad de tercera regidora propietaria, Licenciada LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO; en calidad de cuarto regidor propietario, el Señor LORENZO ARNOLDO CÓRDOVA CRUZ. Además, se encuentran los regidores en calidad de suplentes: la Profesora ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTÍNEZ, en calidad de primera regidora suplente; el Señor ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en calidad de segundo regidor suplente; el Señor LISANDRO CÒRDOVA CRUZ, en calidad de tercer regidor suplente y el Licenciado CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; y en calidad de Secretario Municipal, el Licenciado (-----). **VERIFICADA LAS PRESENCIAS DE LAS PARTES.** El Señor Alcalde declaró abierta la presente sesión explicando la esencia de la misma, tratándose a continuación los acuerdos siguientes: **No. 1.-** El Secretario Municipal dio lectura al acta anterior, Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal Plural, el día seis de enero de dos mil veintidós. **No. 2.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes **CONSIDERANDO: I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



como también, su propia autonomía económica, se creara un fondo para el desarrollo económico y social de los mismos. Una ley establecerá el monto de ese fondo y los mecanismos para su uso; **III-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 3 N° 2 y 5 del Código Municipal establece que, la autonomía del municipio se extiende a: Emitir el decreto de presupuesto de ingresos y egresos, y Decretos de Ordenanzas y Reglamentos Locales; **IV-** Que el Art. 4 No. 1 del Código Municipal establece, son competencia del municipio: “LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL”; **V-** Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal establece; son competencia del municipio: “LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO”; **VI-** Que el Art. 30 N° 3 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo: “Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares”; **VII-** Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **VIII-** Que el Art. 31 Inc. 5 del Código Municipal establece que, son obligaciones del Concejo Municipal: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; **IX-** Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **X-** Que el Art. 72 del Código Municipal contempla que: “Los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los Concejales o Concejales propietarios. Inc. 2. El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; **XI-** Que de conformidad al Art. 73 Inc. 1 del Código Municipal establece que: El presupuesto comprenderá las disposiciones generales; el presupuesto de ingreso y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



el presupuesto de egresos. El Concejo podrá incorporar los anexos que considere necesarios; **XII-** Que el Art. 75 del Código Municipal contempla que: “El presupuesto de ingresos contendrá la enumeración de los diversos ingresos municipales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar por cada ramo en el año económico que debe regir, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la ley. Inc. 2. Se prohíbe la estimación de ingresos que no tengan base legal para su percepción cierta y efectiva; **XIII-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 76 del Código Municipal contempla que: El presupuesto de egresos contendrán las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales, así como que correspondan a inversiones y a aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales autónomas y demás organismos de 35 carácter municipales o intermunicipal; **XIV-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 77 del Código Municipal contempla que: El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos, cuando fuere indispensable para cumplir con esta disposición se podrá incluir las existencias de caja provenientes de economía o superávit estimados al treinta y uno de diciembre del año de presentación del proyecto. Inc. 2. El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real; **XV-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 79 del Código Municipal contempla que: Las empresas municipales y las instituciones municipales autónomas tendrán su propio presupuesto, aprobado por el Concejo; **XVI-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 80 del Código Municipal contempla que: “El Alcalde elaborará el proyecto de presupuesto correspondiente al año inmediato siguiente oyendo la opinión de los Concejales, y jefes de las distintas dependencias, procurando conciliar sus observaciones y aspiraciones con los objetivos y metas propuestas; **XVII-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 81 del Código Municipal contempla que: “El proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



y Egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el Presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto; **XVIII-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 82 del Código Municipal contempla que: Si el primero de enero no estuviese en vigencia el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior hasta que entre en vigencia el nuevo presupuesto, sin que pueda exceder de un mes después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal; **XIX-** Que mediante acta número diecinueve, acuerdo número nueve, de fecha, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; en el cual, se nombró la Comisión encargada de crear la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; POR LO TANTO: Siendo de estricto cumplimiento, la preparación del nuevo Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Aprobar el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos aplicable al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, por un monto total económico de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$840,629.61); el cual contiene: 1- La enumeración de los diversos ingresos municipales, con las estimaciones prudentes de las cantidades que se presupone habrán de ingresar en el presente año; además contiene; 2- Las partidas correspondientes, a los compromisos administrativos y de gestión operativo del quehacer municipal; 3- La programación de la ejecución física y financiera del Presupuesto especificando, los compromisos que esta administración mantiene financieramente; proyecto elaborado por la Comisión encargada del mismo; la cual, está integrada por: **1-** Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, en su calidad de Alcalde Municipal; **2-** Sr. Milton Guillermo Rivas Henríquez, en su calidad de Síndico Municipal; **3-** Licda. (-----), en su calidad de Presupuesto Municipal; **4-** Licda. (-----), en su calidad de Contadora Municipal; **5-** Lic. (-----), en su calidad de Tesorero Municipal; **6-** Sra. (-----) en su calidad de Jefa de UACI; y **7-** Lic. (-----), en su calidad de Secretario

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Municipal. Autorizándose a la Unidad e Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, darle cumplimiento a la normativa jurídica de los Arts. 10 Lit. d, y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Arts. 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; concerniente, a la elaboración del plan anual de compras, y adquisiciones y contrataciones institucionales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; con el fin de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, en pro y desarrollo de nuestro municipio. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 3.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **III-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **IV-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 11 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley; **V-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 12 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria; **VI-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 18 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable; **VII-** Que mediante la solicitud presentada por el señor (-----), en su calidad de propietario del brillar, a las ocho horas con quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual, solicitud: La refrenda del permiso para el año dos mil veintidós del billar, localizado en Avenida Los Deportistas, Barrio el Calvario de esta Ciudad; POR TANTO: Analizándose la naturaleza de la solicitud y siendo procedente la misma, este Concejo Municipal **ACUERDA:** Refrendar a favor del señor (-----), mayor de edad, con residencia actual en (-----)Residencia, portador de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria(-----); la autorización del permiso del billar: localizado en Avenida Los Deportistas, Barrio el Calvario, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; ya que el contribuyente, se encuentra solvente de sus impuestos municipales. Previniéndole que, se le habilita un horario hasta las veintiuna horas para mantener abierto; guardando el respeto y sana convivencia acorde a las normas de las Ordenanzas Municipales que mantiene este Municipio, además, debe abstenerse de realizar actos que generen daños y perjuicios a la sociedad o actuar en contra de los parámetros legales que regula la venta, uso y consumo de bebidas embriagantes o realizar desordenes en el mismo; de lo contrario se procederá a la suspensión de dicha autorización. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 4.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **III-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **IV-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 11 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley; **V-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 12 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria; **VI-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 18 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable; **VII-** Que mediante la solicitud recibida, a las once horas con dieciocho minutos del día siete de enero de dos mil veintidós, presentada por la señora(-----), en su calidad de propietaria del brillar, en el cual, solicitud: El permiso del billar que año a año pide; POR TANTO: Analizándose la naturaleza de la solicitud y siendo procedente la misma, este Concejo Municipal **ACUERDA:** Refrendar a favor de la señora (-----), mayor de edad, con residencia actual en (-----),

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); la autorización del permiso del billar, localizado en Caserío Las Puertas, Cantón de Santa Lucia, Municipio de San Lorenzo, San Vicente, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; ya que la contribuyente, se encuentra solvente de sus impuestos municipales. Previniéndole que, Previniéndole que, se le habilita un horario de las seis horas de cada día hasta las veintiuna horas para mantener abierto dichas instalaciones; guardando el respeto y sana convivencia acorde a las normas de las Ordenanzas Municipales que mantiene este Municipio, además, debe abstenerse de realizar actos que generen daños y perjuicios a la sociedad o actuar en contra de los parámetros legales que regula la venta, uso y consumo de bebidas embriagantes o realizar desordenes en el mismo; de lo contrario se procederá a la suspensión de dicha autorización. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 5.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 4 N° 5, 19 y 25 del Código Municipal, estableciendo que compete a los municipios: N° 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; N° 19. La prestación de servicios y aseo, barrido de calles,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



recolección, tratamiento y disposición final de basura; N° 25. La planificación ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; **IV-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **V-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **VI-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VII-** Que mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: “Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; **VIII-** Que mediante acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos aplicable al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; POR TANTO: Analizándose la naturaleza de la solicitud y siendo procedente la misma, este Concejo Municipal **ACUERDA:** Priorizar el proyecto denominado **SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022**, por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), Además, autorizando a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas (UACI) para realizar el procedimiento de libre gestión para la formulación del perfil técnico del proyecto antes detallados. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 6.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 4 N° 5, 19 y 25 del Código Municipal, estableciendo que compete a los municipios: N° 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; N° 19. La prestación de servicios y aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura; N° 25. La planificación ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; **IV-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **V-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **VI-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VII-** Que mediante acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos aplicable al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; **VIII-** Que mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022, por un monto económico de CIEN

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (--- ----), para que aperture una cuenta en el Banco Hipotecario de El Salvador, denominada **“SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022”**, con un monto económico de CINCUENTA MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00). Se autoriza al Banco Hipotecario de El Salvador, cargar de la cuenta corriente **Nº** (-----) **GASTOS DE INVERSIÓN”**; **II)** Se nombra como responsable del manejo de fondos al Tesorero Municipal y como refrendarios de cheques y/o realización de transferencias a los señores: Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; Primer Regidor Propietario el señor Roberto Carlos Vega Molina y Tesorero Municipal Licenciado (-----), para la emisión de cheques es necesario dos firmas, siendo indispensable la del Tesorero Municipal y sello de Tesorería para los efectos legales. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 7.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes **CONSIDERANDO: I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la República establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



eficacia”; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para proceder a realizar el traslado de fondos de la cuenta de corriente Número (-----) **FODES**; a la cuenta corriente número (-----) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5 FODES.**, la cantidad económica de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,978.42) POR TRASLADO DE FONDOS**; Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 8.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal, establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 30 No. 19 establece que, son facultades del Concejo Municipal : “Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deben de recibir el Alcalde, Sindico y Regidores; **VI-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 31 No. 10 del Concejo Municipal, establece que, son obligaciones del Concejo Municipal: “Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



extraordinariamente cuantas veces sean necesario y previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, por si o a solicitud del Sindico o sindica o al menos por la mitad más uno de las o los Concejales o Concejalas o Regidores o Regidores propietarios; **VII-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 25 Inc. 2 del Código Municipal, establece que: “Los Concejales o Regidoras Suplentes podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto; **VIII-** Que el Art. 1 de las Disposiciones Generales del presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal año dos mil veintidós, contempla que: “Las presentes disposiciones generales contribuyen las normas complementarias, explicativas para la ejecución del presupuestos de ingresos y egresos, así como los anexos respectivos serán aplicables a todas las operaciones originadas por la ejecución del presupuesto del fondo municipal y del presupuesto de las instituciones municipales descentralizadas; **IX-** Que el Art. 16 de las mismas disposiciones generales antes mencionadas, establecen que: “Los Regidores Municipales, titulares y suplentes, que asistan a las sesiones para las cuales haya sido legalmente convocados, tendrán derecho a una remuneración por cada sesión a la que asistan, cuyo monto será fijado en cada presupuesto municipal de egresos. Para tener derecho al pago de las dietas es preciso que cada miembro del Concejo permanezca todo el tiempo en la sesión correspondiente”. Inc. 2. “Los funcionarios a que se refiere el inciso anterior, no podrán devengar más del valor de dos sesiones en el mismo mes, aunque el número de sesiones sea mayor; los Concejales que no asistan a las sesiones extraordinarias tendrán el descuento del 50% de una reunión ordinaria, es decir lo equivalente a \$111.11. Se realizarán dos sesiones ordinarias mensuales las cuales tendrán derecho a \$222.22 por cada reunión, así también adicionalmente en el mes de diciembre tendrán una remuneración en concepto de bonificación, por las funciones que desempeñen. Inc. 3. “Las remuneraciones antes mencionadas estarán sujetas a descuentos a favor del ISSS, AFP, e impuesto sobre la RENTA, salvo en el caso de aquellos servidores que desempeñan otro cargo o empleo compatible a quienes la pagadora únicamente les descontara el porcentaje del impuesto sobre la renta; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA.**

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Establecer a favor de los actuales Regidores Propietarios y Suplentes de esta Alcaldía Municipal, una dieta con un valor económico mensual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$444.44) menos los descuentos de ley; equivalente a un valor económico de DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$222.22) por cada Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a la que asistan, con sus debidos descuentos de Ley, salvo los miembros que tienen sus descuentos en otras Instituciones solo se les descontara el 10% de RENTA; procedente para el periodo del día uno de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Aclarándose que, para tener derecho al pago de las dietas es preciso que cada miembro del Concejo permanezca todo el tiempo en las sesiones correspondiente; además, informándose que, las dos sesiones ordinarias serán de carácter obligatorias: la primera, del uno al cinco y la segunda del día dieciséis al día veinte de cada mes; y las Sesiones extraordinarias, se realizarán cuando el Concejo Municipal lo considere conveniente o cuando las condiciones lo exijan. Los Concejales que no asistan a las sesiones extraordinarias convocadas por el Alcalde, el Síndico o la mitad más uno de los Concejales, tendrán el descuento del 50% de una Sesión Ordinaria, es decir, el equivalente a un monto económico de CIENTO ONCE CON 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$111.11) salvo si presentaran comprobantes para justificar su ausencia. A continuación, se detallan los salarios del síndico Municipal, quien permanecerá a tiempo completo con un horario de 8.00 A. M. a 4.00 P. m, devengando un Salario Mensual de NOVECIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$900.00), menos los descuentos de ley correspondientes; además se determina, el monto económico asignado como gastos de representación del señor Alcalde Municipal, el cual será, de una cantidad económica de OCHOCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00) liquido. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del señor Alcalde, el síndico y los dos primeros Regidores Propietarios; salvando su voto, la Tercera y el Cuarto Regidor Propietario, referente a los gastos de representación. Comuníquese y Certifíquese. **No. 9.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal; **II-** Que el Art. 30 N° 6 y 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; y “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número doce, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se refrendó los nombramientos del personal empleado permanente de esta Alcaldía Municipal, correspondiente al periodo del mes de enero de dos mil veintidós; **VI-** Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiese firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde”; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue las siguientes cantidades de pago, procedentes de las planillas con línea de trabajos: **1-** Planilla de pago con línea de trabajo número **0101**, un

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



monto económico de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,805.92), menos los descuentos de RENTA, APF, ISSS, Prestamos y otros descuentos, correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós; **2-** Planilla de pago con línea de trabajo número **0102**, por un monto económico de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,282.08) menos los descuentos de RENTA, AFP, ISSS, Prestamos y otros descuentos de Ley, correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós; **3-** Planilla de pago con línea de trabajo número **0201**, por un monto económico de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,977.93) menos los descuentos de RENTA, AFP, ISSS, Préstamos y otros descuentos de Ley, correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós. Los gastos anteriores, se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5 FODES**. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación estando de acuerdo alcalde municipal, síndico municipal y los cuatro regidores propietarios. Comuníquese y certifíquese. **No. 10.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes **CONSIDERANDO: I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 N° 6 y 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; y “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



servicios municipales”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número veintisiete, acuerdo número cincuenta y cuatro, de fecha, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó al personal empleado de esta Alcaldía Municipal, encargados de recolección y de desechos sólidos, y al motorista encargado de trasladar enfermos a los diferentes hospitales y centros de salud a San Salvador, para brindar de sus servicios laborales, en el periodo comprendido de vacaciones del día veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno hasta el día cuatro de enero de dos mil veintidós; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número doce, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se refrendó los nombramientos del personal empleado permanente y por contrato de esta Alcaldía Municipal, correspondiente al periodo del mes de enero de dos mil veintidós; **VII-** Que mediante la normativa jurídica que contempla el Art. 38 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Alcaldía Municipal estableciendo que: “El personal que trabaje en los días de descanso semanal, previa autorización del Alcalde o Concejo, tendrán derecho a que se le remuneren las horas ordinarias laboradas, con salario básico recargado en un cincuenta por ciento como mínimo; tendrá derecho además, a que esos días se le compensen con otros comprendidos en la misma semana laboral o en la siguiente, remunerándose estos últimos días con salario; **VIII-** Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde”; POR

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue las cantidades de pago de las planillas siguientes: **1-** Planilla de empleados de administrativos con número de referencia N° E-2021-DIC-001, la cantidad económica de NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$931.68), menos los descuentos de ley correspondientes; en concepto de horas extras, por haber brindado de sus servicios laborales, en días de asuetos del mes de septiembre y en el periodo de vacaciones correspondientes al mes de diciembre de dos mil veintiuno. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021**; **2-** Planilla de empleados de administrativos con número de referencia N° E-2021-DIC-001, la cantidad económica de DOSCIENTOS VEINTE CON 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$220.32), menos los descuentos de ley correspondientes; en concepto de horas extras, por haber brindado de sus servicios laborales, en el periodo de vacaciones correspondientes al mes de diciembre de dos mil veintiuno. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO COMÚN**. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Excluyendo de toda responsabilidad a las unidades financieras y demás unidades que solo acatan órdenes. Se llevó a votación estando de acuerdo alcalde municipal, síndico municipal y los cuatro regidores propietarios. Comuníquese y certifíquese. **No. 11.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes **CONSIDERANDO: I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado(-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de **DELSUR S.A DE C.V**, la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$169.07), en concepto de pago de la factura de consumidor final, detallada de la siguiente manera:

Nº CORRELATIVO DE FACTURA	Nº DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR ECONÓMICO
1	22330612	10-12-2021 al 09-01-2022	Suministro de energía eléctrica	\$20.16
2	22330734			\$12.67
3	22330811			\$2.40
4	22330572			\$6.46
5	22330695			\$73.56
6	22330772			\$53.82

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



TOTAL	\$169.07
--------------	-----------------

Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO COMÚN**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime por todos los miembros del Concejo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 12.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **II-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **III-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **IV-** Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de **AGEPYM**, las siguientes cantidades, según detalles a continuación:

PAGO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; DE ASOCIADOS EN LA LÍNEA DE TRABAJO 0101 A AGEPYM.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Nº	Nombre	Cuota	Nº de cuenta
1	(-----)	\$3.00	(-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES.
2	(-----)	\$3.00	
4	(-----)	\$4.83	
TOTAL		\$10.83	
PAGO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; DE ASOCIADOS EN LA LÍNEA DE TRABAJO 0102 A AGEPYM.			
Nº	Nombre	Cuota	Nº de cuenta
1	(-----)	\$4.83	(-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES.
2	(-----)	\$3.00	
3	(-----)	\$3.00	
TOTAL		\$10.83	
PAGO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; DE ASOCIADOS EN LA LÍNEA DE TRABAJO 0201 A AGEPYM.			
Nº	Nombre	Cuota	Nº de cuenta
1	(-----)	\$3.00	(-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES.
2	(-----)	\$7.14	
TOTAL		\$10.14	

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes antes mencionadas. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. **No. 13.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica contempla que: “Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código municipal, que sentaran los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), para que erogue a favor de **C.T.E. S.A. DE CV.** La cantidad económica de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$592.55) más el descuento de IVA retenido si los hubiere, en concepto de pago de las facturas números 0150227162, correspondiente al periodo del 01/12/2021 al 31/12/2021; la segunda factura 0150227161, correspondiente al periodo del 01/12/2021 al 31/12/2021; y la factura número 0150227160, correspondiente al periodo del

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



01/12/2021 al 31/12/2021. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----)
)**FONDO COMÚN**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. **No. 14.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente **CONSIDERACIONES:** **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar las siguientes cantidades, según el detalle siguiente:

Nº	A FAVOR DE	POR DESCUENTO A CARGO DEL EMPLEADO	VALOR ECONÓMICO
1	(-----)	(-----)	\$42.56

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



2	(-----)	(-----)	\$25.59
3	(-----)	(-----)	\$110.00
4	(-----)	(-----)	\$160.00

En concepto de descuentos por cuota de préstamo y descuentos por adquisiciones realizados a cargo de los empleados antes mencionados, correspondientes a las cuotas del mes de enero de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. **No. 15.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal Vigente y las demás normativas jurídicas de la república, proceden hacer la siguiente **CONSIDERACIONES:** **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **V-** Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 91 del Reglamento Interno de esta municipalidad, contempla que: “Los trabajadores que desearan formular peticiones o reclamos en asuntos relacionados con las labores, deberán

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



acudir en primer término a su jefe inmediato, pero si este fuere parte del problema o no pudiera resolver, deberán exponerlo al jefe inmediato superior, y si de esta manera anterior no se resolviera la petición o reclamo pasará el caso a ser considerado por la persona que él Alcalde designe, en último caso será el propio Alcalde o Concejo, quien resuelva la petición o reclamo; **VI-** Que mediante solicitud recibida el día dieciocho de enero de dos mil veintidós, presentada por el empleado (-----), solicitando: “Un permiso para ausentarse del día uno de febrero al cuatro de febrero de dos mil veintidós, sin goce de sueldo, esto con el objetivo de poder solventar algunos trámites que llevara tiempo en hacerlos y que son de carácter urgentes; además, de otros trámites de salud; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar el permiso sin goce de sueldo, solicitado por el empleado(-----), mayor de edad, soltero, de profesión profesor, con residencia actual en (-----), San Lorenzo, Departamento de San Vicente; portador de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); en su calidad de encargado de Planta de Compostaje, para ausentarse de sus labores por un término del permiso de cuatro días: Autorizándose desde el día uno de febrero de dos mil veintidós hasta el día cuatro de febrero de dos mil veintidós, con el objetivo de ser garantes de los derechos laborales de los trabajadores, ya el mismo manifiesta que, requiere el mismo para solventar algunos trámites de carácter urgentes y otros, de salud. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 16.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes **CONSIDERANDO:** I- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **II-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **III-** Que

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **IV-** Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero , a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde”; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar la cantidad económica de CIENTO DOCE CON 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$112.40) menos los descuentos de IVA si los hubiere, a favor de **INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V,** procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 000293, de fecha, veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno”, confrontándose con factura número 15311, de fecha, veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, agregándose el detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
44		Garrafones de cinco Galones retornables	\$1.90	\$83.60
8		Paquetes de doce botellas de 0.60 Litro Clásico Twelve Pack	\$3.60	\$28.80
			TOTAL	\$112.40

Menos el IVA retenido. Recargándose a la cuenta corriente número(-----) **FONDO COMÚN.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 17.** La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica de El Salvador, el Código Municipal y demás normativas salvadoreñas Vigente, proceden hacer las siguientes CONSIDERACIONES: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II.-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 204 N° 4 de la Constitución de la República, contempla que, la autonomía del Municipio comprende: “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; **III-** Que mediante el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **III-** Que mediante el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número treinta y nueve, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para iniciar con el procedimiento de contratación por Libre Gestión de conformidad con el Art. 40 Literal b) de la LACAP y Art. 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, generando competencia en la selección de los potenciales oferentes idóneos, en la obtención del suministro de combustible, para garantizar el funcionamiento de los vehículos institucionales de esta Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma mantiene; **VI-** Que habiendo analizado las dos

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



cotizaciones recibidas, de fechas, seis de enero de dos mil veintidós, entre ellas las siguientes gasolineras: **1-** Gasolinera la ACTIPETROL, S. A. D C.V., sucursal del Desvío de San Vicente, Departamento de San Vicente, y **2-** Gasolinera de Santo Domingo, denominada “DLC/ACTIPETROL de S. A. D C.V. Empresa dedicadas a la comercialización de productos derivados del petróleo; POR TANTO: Habiéndose calificado ambas cotizaciones por la Unidad de UACI y miembros del Concejo, y priorizando que el servicio que obtenga esta municipalidad sea eficiente y eficaz, además, pronta y cumplida, ante eso, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar la adjudicación a la gasolinera denominada: “**ACTIPETROL, S. A. D C.V.**, sucursal del Desvío de San Vicente, Departamento de San Vicente, por un término de doce meses: correspondientes desde el día primero de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; parámetros que serán regulados en las respectivas cláusulas del contrato. Autorizándose, a la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional (UACI) notificar el resultado de la calificación de ambas cotizaciones y proceder al seguimiento del proceso legal de la libre gestión. Suministro de combustible que será utilizado para garantizar el funcionamiento de los vehículos institucionales de esta Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma mantiene derivado de los servicios que se brindan a la población. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Autorizándose, además, al señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, para suscribir y firmar en nombre y representación de la municipalidad el contrato de suministro de combustible. Se nombra administrador de contratos u otra documentación, al señor JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS, en su calidad de Segundo Regidor Propietario. Se llevó a conocimiento ante el Concejo Municipal, aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 18.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal, y demás leyes salvadoreñas, proceden a

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



realizar los siguientes CONSIDERENADO: **I-** Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo: “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”; **II-** Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales” **III-** Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, contempla que, son Obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; **IV-** Que, de conformidad a la normativa jurídica del Art. 91 del Código Municipal, contempla que: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo; **V-** Que mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: “Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; además, de conformidad a las disposiciones jurídicas de los Arts. 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Aplicación de Descuentos, Retenciones o Pago de Cuotas o Transferencias a Asociaciones de Municipios, Corporación de Municipalidades de El Salvador y otras, con cargo al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios de El Salvador; **VI-** Que mediante escrito recibido el día once de enero de dos mil veintidós, presentado por (-----),

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



en su calidad de Técnico de MIJIBOA: en el cual, informan que: La asociación está realizando esfuerzos para realizar el ajuste necesario de las cuotas correspondiente al año dos mil veintidós, y que, cada municipalidad dará una aportación acorde a los fondos, y como municipalidad su aportación será de SETENTA Y CINCO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$75.00), amparado en el capítulo II Artículos 11,12 y 13 del Código Municipal; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDAN:** Autorizar la cantidad económica mensual de SETENTA Y CINCO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$75.00), a favor de **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DEL VALLE DE JIBOA**, a los doce meses del ejercicio fiscal dos mil veintidós, en concepto de CUOTA GREMIAL, por formar parte de los municipios que integran la Asociación Intermunicipal del Valle del Jiboa (MIJIBOA), con el fin de mejorar, defender y proyectar intereses y concretar entre ellos convenios cooperativos en gestión a fin de colaborar en realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para ambos municipios. La modalidad de pago será, cheque contra entrega de recibido; debiendo de realizar los representantes de dicha asociación, las gestiones para el pago de la cuota gremial de cada mes correspondiente. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, 1.5% FODES**. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se llevó a conocimiento ante el Concejo Municipal, aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 19.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y demás normativas jurídicas, proceden a realizar los siguientes **CONSIDERANDO: I-** Que, el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que según las disposiciones del artículo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **IV-** Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que mediante acta número dieciséis, acuerdo número dieciséis, de fecha, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno; en el cual, se priorizo la ejecución del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA” autorizándose a la señora (-----), Jefe de la UACI, para que elabore los términos de referencia del proceso de Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”; **VI-** Que mediante acta número veintidós, acuerdo número tres, de fecha, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; en el cual, se estableció ejecutar el proyecto por la modalidad de Libre Gestión LG-03-AMSL-2021 denominada “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, por el monto a contratar de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,999.57), que será financiado con la FUENTE DE RECURSOS FR 120 FODES/2% INVERSIÓN; autorizándose además, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que proceda a la formulación de los respectivos términos de referencia; **VII-** Que mediante acta número veinticuatro, acuerdo número tres, de fecha, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual, se adjudico de forma total el proceso por Libre Gestión LG-03-AMSL-2021, la ejecución del proyecto denominada “CONSTRUCCION DE

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, a la empresa CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V. por el monto a contratar de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$57,892.89), que será financiado con la FUENTE DE RECURSOS INVERSIÓN, incluye IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS;

VIII- Que mediante escrito recibido, a las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, presentado por José Oliverio Cubias, en su calidad de administrador del contrato de la ejecución del proyecto denominado: Libre Gestión LG-03-AMSL-2021, “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, informando que, la empresa CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V; ha tomado a bien realizar una propuesta adicional de obra en dicho proyecto, las cuales, se describen a la nota que se anexa presentada por la empresa a mi persona; **IX-** Que mediante escrito de fecha, diecisiete de enero de dos mil veintidós, dirigido por el Ingeniero Juan Carlos Carrillo Mejía, en su calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V; al señor José Oliverio Rivas Cubias, en su calidad de administrador del contrato de la ejecución del proyecto denominado: Libre Gestión LG-03-AMSL-2021, “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, haciéndole del conocimiento que: “La propuesta de realizar las siguientes obras adicionales en el proyecto de libre gestión Libre Gestión LG-03-AMSL-2021, “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, entre ellas las siguientes: 1- Caja ciega de aguas lluvias adicional al costado Norte del proyecto para evacuación de aguas lluvias del proyecto; 2- Gradas hidráulicas con función disipadoras de energías para el agua lluvia que desembocara en la calle; 3- Caja de aguas lluvias y colocación de tubería de PVC de 4 en costado de Suroeste del proyecto para el drenaje de la zona; 4- Pretil perimetral con bloque de concreto de 15x20x40 cm y repellido en zona Sur y Suroeste de la cancha, con el objetivo de delimitar acera perimetral y salvar las

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



diferencias de niveles entre acera y terreno natural; y 5- Una tercera puerta de acceso en la cancha en el costado Este de la misma para una mejor circulación dentro y fuera de la cancha; POR TANTO: Habiéndose analizado la documentación presentada por el administrador del proyecto denominado: LG-03-AMSL-2021, “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, y considerándose que no hay variante de incremento económico según el contrato firmado entre las partes; además, siendo necesario para garantizar el mantenimiento, la comodidad y efectividad de la obra a largo plazo, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la empresa denominada: **CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V;** representada legalmente por el Ingeniero (-----), para que procedan a realizar las siguientes obras adicionales no están contempladas en el contrato, sin recargo alguno para esta Alcaldía Municipal, en el proyecto denominado: LG-03-AMSL-2021, “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, según el detalle siguiente:

- 1- Caja ciega de aguas lluvias adicional al costado Norte del proyecto para evacuación de aguas lluvias del proyecto;
- 2- Gradas hidráulicas con función disipadoras de energías para el agua lluvia que desembocara en la calle;
- 3- Caja de aguas lluvias y colocación de tubería de PVC de 4 en costado de Suroeste del proyecto para el drenaje de la zona;
- 4- Pretil perimetral con bloque de concreto de 15x20x40 cm y repellido en zona Sur y Suroeste de la cancha, con el objetivo de delimitar acera perimetral y salvar las diferencias de niveles entre acera y terreno natural; y
- 5- Una tercera puerta de acceso en la cancha en el costado Este de la misma para una mejor circulación dentro y fuera de la cancha. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA: I- Solicitud recibida el día catorce de enero de dos mil veintidós, presentada por (-----) y (-----), en sus calidades de educadores

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



del Centro de Bienestar Infantil de este Municipio, en la cual, solicitan: “Apoyo con el incentivo que desde hace años atrás nos vienen dando, que son cien exactos a cada una de las educadoras por mes, ya que necesitamos de ese apoyo para este año dos mil veintidós, ya que con el trabajo que realizamos estamos apoyando a padres y madres de familia, ya que son personas de escasos recursos económicos; con una población infantil de quince niños(a) de las edades de uno a siete años; **II-** Solicitud recibida el día diecisiete de enero de dos mil veintidós, presentada por integrantes del Comité de Festejos en honor a la Virgen de Candelaria, Caserío Los Cubias, Cantón La Cruz de esta Jurisdicción; solicitando: “Una colaboración económica para llevar a cabo dicha celebración los días uno y dos de febrero, la cual es una actividad que combina con la celebración de lo religioso cultural; **III-** Solicitud recibida el día dieciocho de enero de dos mil veintidós, presentada por (-----), en su calidad de Oficial de Información Pública de esta Municipalidad, solicitando: “1- Listado de viajes internacionales con fondos públicos; 2- Plan operativo anual; 3- Organigrama 2022; 4- Actas del Concejo; 5- Actas sobre mecanismos de participación ciudadana; 6- Procedimiento de selección de personal y contratación personal; 7- Manuales o reglamentos que su unidad posea; 8- Planes de reestructuración y modernización; 9- Listado de asesores y 10- Memorias de labores; **IV-** Solicitud recibida el día dieciocho de enero de dos mil veintidós, presentada por Profesor (-----), solicitando: “Un permiso para ausentarse del día uno de febrero al cuatro de febrero de dos mil veintidós, sin goce de sueldo, esto con el objetivo de poder solventar algunos trámites que llevara tiempo en hacerlos y que son de carácter urgentes; además, de otros trámites de salud; **V-** Que mediante escrito recibido, a las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, presentado por José Oliverio Cubias, en su calidad de administrador del contrato de la ejecución del proyecto denominado: Libre Gestión LG-03-AMSL-2021, “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, informando que, la empresa CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V; a tomado a bien realizar una propuesta adicional de obra en dicho

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



proyecto, las cuales, se describen a la nota que se anexa presentada por la empresa a mi persona. **PUNTOS VARIOS: I-** Manifestando el señor Alcalde Municipal que, todo el personal administrativo, operativo y por honorario contratado por esta Alcaldía, solo ha hecho refrendado o contratado para el mes de enero de dos mil veintidós, dependiendo de los ingresos económicos para sostener a todo el personal. ---- Haciendo alusión el señor Alcalde Municipal que: Analizándose los ingresos de fondos obtenidos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, es muy variable la proyección de percibirse los mismos fondos, ya que dependerá, de la cancelación de los impuestos de los contribuyentes y demás servicios que a la misma demandan. -----Manifestando además que, el rubro del uno punto cinco por ciento Libre Disponibilidad, no alcanza para cancelar la totalidad de planillas de los empleados que esta administración mantiene, por lo cual, se tratara de ajustar y recargar el complemento de los gastos a fondo común. Hay que financiar el proyecto de Saneamiento Ambiental y Desechos Sólidos para no despedir a los trabajadores asignados en este proyecto; ante eso, debemos de estabilizar la funcionabilidad de la administración y mantenerlos al servicio de la población como podamos sin generar estancamiento en el desempeño de su administrar al servicio de la población.----- informando además que, se determinara una cantidad económica de CINCUENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00) para coordinar los proyectos con la Dirección de Obras Municipales (DOM) por si requieren las formulaciones de carpetas técnicas de los proyectos que ejecutaran en nuestro municipio; de lo poquito que quede, se invertirá en proyectos con cantidades económicas pequeñas, por la situación que, ya no se podrán ejecutar con la misma solvencia económica como antes; pero si en el transcurso del año asignan una estimación económica social para ejecutar proyectos, se procederá a emitirse los acuerdos correspondientes para la reforma del presupuesto; **II-** Manifestando el Cuarto Regidor Propietario que: La estimación de fondos públicos realizada para esta año dos mil veintidós no es real, ya que lo más que se puede percibir de los mismos durante todo el año es una cantidad económica

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de CIENTO QUINCE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$115,000.00). No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, la cual, FIRMAMOS.

F _____

LIC. JUAN CARLOS AGUILERA MELENDEZ

ALCALDE MUNICIPAL.

F _____

SR. MILTON GUILLERMO RIVAS HENRIQUEZ

SINDICO MUNICIPAL.

F _____

SR. ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

SR. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

LICDA. LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO

F _____

SR. LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

F _____

PROF. ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ

SR. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ

PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

F _____

F _____

SR. LISANDRO CORDOVA CRUZ

LIC. CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA

TERCER REGIDOR SUPLENTE.

CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

F _____

SECRETARIO MUNICIPAL.